

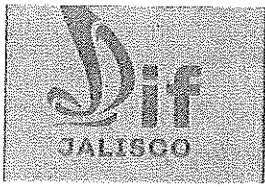
**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. STEPHANY MARISOL PADILLA FLORES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2019-10-00043 instada por la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia de este Organismo, y en atención al Acuerdo No. AD/035/2019 de fecha 04 cuatro de noviembre del presente año, mediante el cual el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema DIF Jalisco, determinó autorizar la presente Adjudicación Directa, esto, por la necesidad imperante de que de forma inmediata, trasladara desde las instalaciones de DIF Jalisco y hasta la zona de desastre en la región costera del Estado, para lograr el traslado de 40,000 insumos humanitarios a la población afectada de los municipios, la cual fue peticionada mediante Memorando DAPSE/357/2019, emitido por la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues se encuentra cumpliendo con todos los requisitos legales.



**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

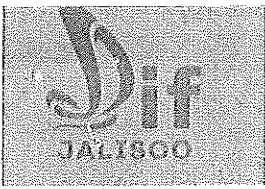
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2019-11-00058, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca ubicada en Avenida Periférico Sur número 5333, de la Colonia Las Pintitas de Abajo, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PAFS-851218-8N4**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En el pedido números CPAOC-2019-11-00058 no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.



**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Subsidio Ordinario Estatal "00605".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA del presente.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas OCTAVA y NOVENA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Prestación de servicios.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes al pedido cuentan con solvencia presupuestal.

**OBJETO**

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su voluntad formalizar la contratación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que se proporcionen los servicios con las especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siendo los siguientes:



**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	FLETES Y MANIOBRAS	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS POR TRASLADO DE INSUMOS DEL FONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN COSTA SUR Y SIERRA OCCIDENTAL QUE CONTEMPLAN CIHUATLÁN, LA HUERTA, VILLA PURIFICACIÓN, CASIMIRO CASTILLO, TOMATLÁN, CABO CORRIENTES Y PUERTO VALLARTA.	\$155,172.41	\$155,172.41
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL.</b> <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETES DEL PROGRAMA 358 INCLUSIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS DEL 35801 APOYOS ASISTENCIALES OTORGADOS A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL V DEL PROYECTO 002 GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA OTORGAR APOYOS ASISTENCIALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO ANTE LA PRESENCIA DE AGENTES PERTURBADORES COMO LOS CICLONES TROPICALES "LORENA Y NARDA" QUE AFECTARON A LOS MUNICIPIOS DE LA COSTA SUR ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL POR CONTINGENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL "NARDA", SEGÚN DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SEGÚN ACUERDO AD/035/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL						
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$155,172.41</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$24,827.59</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$180,000.00</b>

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que los servicios realizados y/o por realizarse reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

**CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio unitario de los servicios contratados es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes señalan que los servicios, materia del presente instrumento jurídico, debieron haber sido proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y recibidos por **"DIF JALISCO"** en las fechas y bajo los términos descritos en el Pedidos CPAOC-2019-11-00058.

**FORMA DE PAGO**

**SEXTA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiere proporcionado los servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.



**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

**VIGENCIA**

**SÉPTIMA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *séis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA de este contrato.

**CLÁUSULA PENAL**

**OCTAVA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpliere con alguna de las obligaciones a que se compromete en este instrumento jurídico, en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo de los servicios contratados, en caso de haber realizado los mismos, con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hubieren sido recibidos o brindados dentro de la fecha señalada en el pedidos CPAOC-2019-11-00058, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima sería hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de prestación de servicios; y, se aplicaría la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que se debieren cubrir por concepto de pago de facturas.

**NOVENA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.



**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "DIF JALISCO" de los defectos y vicios ocultos de los servicios brindados, los cuales quedaron descritos con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda, en los términos del presente y del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al haber brindado los servicios contratados conforme a la cláusula SEGUNDA del presente, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

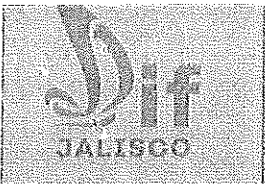
#### NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Av. Periférico Sur número 5333, de la Colonia Las Pintitas de Abajo, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45619.



**DJ-CTO-PS-2074/19-2/2**

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. STEPHANY MARISOL PADILLA FLORES

**TESTIGOS**

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS  
EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA  
"DIF JALISCO"

